



Valparaíso, 29 de junio de 2022.

**REF: SOLICITUD DE CREACIÓN DE
COMISIÓN ESPECIAL
INVESTIGADORA.**

Sr.

H. D. RAÚL SOTO MARDONES

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

PRESENTE

Sr. Presidente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N°1, letra c) de la Constitución Política de la República, artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, quienes suscribimos la presente petición, solicitamos a usted que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de Gobierno, especialmente de las actuaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Servicio Médico Legal, y del Instituto Nacional de Derechos Humanos respecto de los hechos ocurridos en la fábrica de la empresa Kayser el día 20 de octubre de 2019 en la comuna de Renca, Región Metropolitana, consistentes en el hallazgo de cinco cuerpos calcinados en su interior; así como también respecto de otros hechos de similares características, esto es, el hallazgo de cadáveres en circunstancias de incendio entre el día 18 de octubre del año 2019 y el mes de marzo del año 2020, todo en razón de los siguientes antecedentes:

1. El día 06 de enero de 2020 el Equipo Chileno de Antropología Forense y Derechos Humanos, en adelante ECHAF, presentó un metaperitaje analítico del caso Kayser ante la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, solicitado por el abogado de los familiares de tres de





los cinco fallecidos el domingo 20 de octubre de 2019 en la fábrica ubicada en la comuna de Renca.

2. El informe presentado, mediante distintos argumentos forenses, establece que es probable la existencia de lesiones premortem y perimortem, es decir, antes y durante el deceso de los cinco muertos, cuestionando las circunstancias en las que, supuestamente, se produjeron los hechos.

3. Asimismo, luego de una completa revisión de los antecedentes e informes periciales disponibles en la carpeta investigativa del caso, el equipo determinó una serie de irregularidades en la investigación, así como también la ausencia de protocolos tanto en el levantamiento de los cuerpos en el sitio del suceso como en la realización de las autopsias.

4. Así las cosas, el informe pericial del ECHAF comienza con una crítica por la ausencia de reportes que den cuenta sobre la posición de los cuerpos dentro del lugar de los hechos. "Es imposible vincular a cada individuo autopsiado una disposición en el sitio del suceso", asegura, dado que no están disponibles en la carpeta investigativa tanto los informes de Labocar como del Departamento de Investigaciones Criminales (OS9) sobre pericias en el sitio del suceso; tampoco se describen los protocolos de análisis y levantamiento de cadáveres, además de la inexistencia de una cadena de custodia (o de su correspondiente informe) para estos.

5. La primera autopsia estudiada es la de Luis Antonio Salas Martínez, a quien se le encontró una bala en su pie izquierdo que el médico perito que lo examinó consideró como "reciente". El metaperitaje destaca tres puntos que levantan sospechas respecto al trabajo realizado por el SML en ese cuerpo. Primero, establece que se deben realizar mayores acotaciones respecto a un hematoma subdural presente en el encéfalo de Salas, el cual puede ser vinculado a una lesión previa o durante su deceso. En segundo lugar, ECHAF menciona un estudio histológico realizado en fracturas costales en la región del tórax y también en una fractura en el pie del fallecido, mismo lugar donde se encontraba alojado un proyectil balístico compatible con el calibre 22. El informe destaca que el estudio no fue incluido en la Ampliación de Informe de Autopsia del cadáver, quedando entonces sin una explicación más profunda ambas fracturas. Por último, se hace alusión a una contradicción respecto a los peritajes realizados a la bala encontrada en el pie de Salas. Por un lado, la autopsia describe un proyectil no deformado, mientras que las pericias del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) indican que éste presentaría deformación. A raíz de esto, se solicitó realizar nuevos estudios a la bala.





6. El informe continúa con el análisis de la autopsia de Julián Pérez. Este destaca un hecho inusual: a causa del fuego y su efecto en músculos, tendones y ligamentos, todas las extremidades del fallecido se encontraban flectadas, excepto una, pues "El hecho de que sólo una extremidad haya quedado extendida permite a lo menos desarrollar una hipótesis de que todo el cuerpo no fue sometido a una misma intensidad y/o fuente de calor, pues no hay una reacción cadavérica uniforme. Al no contar con la información suficiente del proceso de levantamiento de los cadáveres no es posible observar la presencia o no de algún elemento forzando dicha posición, o si el cuerpo se encontraba atrapado. Nuevamente se hace imperioso el acceso a los informes periciales del sitio del suceso", indica el documento.

7. Luego se estudia la autopsia de Yoshua Osorio, quien presentaba tres orificios en el tórax. Tanto los orificios en las costillas como la presencia de "fracturas conminutas de cráneo asociadas a hematoma epidural" levantaron sospechas en el equipo.

"Debemos recalcar que la descripción hecha a estos orificios como solución de continuidad, con fracturas conminutas en calota, y astillamiento y pérdidas de segmentos en costilla, son similares a las descripciones de un evento lesivo de energía contundente y a paso de proyectil de arma de fuego respectivamente", explica el documento, citando seis estudios académicos al respecto (Baraybar & Kimmerle, 2011; Love & Symes, 2004; Langley, 2007; Scheirs y otros, 2016; Scheirs y otros, 2018; Scheirs y otros, 2018).

8. En la autopsia de Manuel Muga, ECHAF detalla observaciones a la carbonización parcial presente en las costillas 9 y 10 del costado derecho y en la 9 y 12 del izquierdo. "Dicha observación de alteraciones por fuego se repite en las descripciones de todas las autopsias", apunta el estudio, para luego señalar que "existen antecedentes de que víctimas de incendio no solo se ven afectadas por acción del fuego", sino que también son afectadas por la manipulación de posibles perpetradores y por el mal uso de protocolos. Esto genera un posible ocultamiento de lesiones preexistentes en los cuerpos, las cuales no son atribuibles al efecto directo del fuego.

9. Finalmente, para la autopsia de Andrés Ponce, el estudio se centra en una lesión también presente en el cuerpo de Luis Antonio Salas: un hematoma subdural. La autopsia del SML asocia esta lesión al efecto postmortem del calor, teoría que es puesta en duda por el equipo de antropólogos. "Se espera al menos una aclaración de cómo se forman hematomas subdurales por calor", este tipo de lesión no se genera a causa del fuego, sino más bien por un golpe o trauma violento.





10. A mayor abundamiento, el denominado Protocolo Minnesota establece lineamientos generales para el tratamiento de muertes ocurridas en contextos de posibles violaciones a los derechos humanos, siendo el Estado de Emergencia un ejemplo de estos periodos, por lo que correspondía a partir del 18 de octubre de 2019 aplicarlo en casos como el de la fábrica de Kayser.

11. Una de las instrucciones que no se siguió dentro del protocolo Minnesota está el desarrollar autopsias a los cuerpos sin tener una identificación. La indicación apunta a primero identificar a los fallecidos para luego informar a las familias. Además, según el ECHAF, el protocolo recomienda "que las familias susceptibles de haber sido víctimas en contextos de violaciones a los derechos humanos cuenten con un representante dentro de la sala de autopsias". Nada de eso sucedió en el caso de Kayser.

13. El metaperitaje indica que solo dos autopsias expusieron su bibliografía y protocolos utilizados, siendo también solo dos las que pidieron análisis complementarios de uso de químicos acelerantes en los cuerpos, ambas indicaciones recomendadas por el protocolo de Minnesota.

14. ECHAF también puso en duda la labor del departamento de Investigación de Incendios de Bomberos. En el metaperitaje, el equipo de antropólogos menciona inconsistencias en el informe elaborado por dicho departamento bomberil.

15. Uno de los puntos que levanta sospechas es el poco tiempo entre el inicio del incendio y el retiro de los cuerpos, de acuerdo al informe de Bomberos. "Hace difícil entender la dinámica que ocurrió para que personas llegaran a ese espacio y se vieran atrapadas en el incendio", explica el documento.

16. Además, indica la inexistencia de un croquis o un bosquejo a mano alzada de la ubicación de los cuerpos y de su levantamiento, agregando que las fotografías entregadas por el departamento de Investigación de Incendio son generales y no periciales. Sobre el origen del fuego, las dudas son similares: no hay fotos, análisis químico y cálculo de la intensidad del fuego. Por estos motivos, el peritaje recomienda realizar de nuevo el informe y entrevistar a todos los involucrados para así reconstruir la escena del suceso.

17. Se destaca la información presente en el Parte Denuncia N° 5054. Este da cuenta de errores en el levantamiento del sitio del suceso dado que no se retiró parte de la vestimenta de uno de los fallecidos. En una visita al lugar de los hechos, el medio venezolano Telesur dio con restos de ropa y las llaves de uno de los fallecidos todavía en el lugar de los hechos, a más de 18 días de sucedido el siniestro en la fábrica de Kayser.





18. Finalmente, en este mismo sentido, y dado a la existencia de otros casos de hallazgo de cadáveres en circunstancias de incendio durante el estado de excepción constitucional decretado el pasado 18 de octubre de 2019 en el país, es que resulta imperioso se de cuenta de todos y cada uno de los antecedentes que se tengan al respecto y se encuentren en poder de las instituciones ya individualizadas, a fin de colaborar en el esclarecimiento de los hechos, para que así la justicia pueda dar efectiva aplicación de la ley y reparación a los familiares de las víctimas.

Por todo lo anterior, resulta evidente la necesidad de conformar una Comisión Especial Investigadora que permita conocer y determinar la causa de muerte de los fallecidos, y asimismo determinar la responsabilidad que corresponda con arreglo a un debido proceso.

POR TANTO,

En virtud de los antecedentes y fundamentos antes expuestos, los Diputados y Diputadas firmantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N°1, letra c) de la Constitución Política de la República, artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos a Ud. que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de Gobierno, especialmente de las actuaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Médico Legal, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos respecto de los hechos ocurridos en la fábrica de la empresa Kayser el día 20 de octubre de 2019 en la comuna de Renca, Región Metropolitana, consistentes en el hallazgo de cinco cuerpos calcinados en su interior; así como también respecto de otros hechos de similares características, esto es, el hallazgo de cadáveres en circunstancias de incendio entre el día 18 de octubre del año 2019 y el mes de marzo del año 2020. Para lo anterior, conforme se solicita antecedentes de los actos de Gobierno, especialmente de las instituciones mencionadas precedentemente, se deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 90 días, pudiendo constituirse en cualquier lugar del territorio nacional para el buen desempeño de su mandato.

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.,



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FÉLIX GONZÁLEZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MELO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS DE REMENTERÍA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALÉS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMANO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDÍA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ERICKA NANCO V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CIARDINI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNAN PALMA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIAN VIDELA C.

